

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6683

( 19 NOV 2024 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

 <b>Secretaría de Educación</b> <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El Señor **EDERSON OVIDIO CORDOBA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1089844127, ocupaba el cargo de docente de aula en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en propiedad, en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**.

Mediante Resolución Nro. 4318 del 19 de diciembre de 2023, el Señor **ALBERTH ANDERSSON ROSAS RUALES**, fue nombrado como **COORDINADOR RURAL GRUPO A** en periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**.

Con Resolución Nro. 068 del 16 de enero de 2024, se declara la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de docente de aula de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**., ocupada por el Señor **EDERSON OVIDIO CORDOBA MELO**, para que pueda desempeñarse como **COORDINADOR RURAL GRUPO A** en periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**.

Mediante Resolución Nro. 792 del 14 de febrero del 2024 se nombra temporalmente al Señor **ALVARO RICARDO CUJAR ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1089844127 en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**., como docente de aula en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la vacante temporal decretada para el Señor **EDERSON OVIDIO CORDOBA MELO**.

Mediante Resolución 6190 del 24 de octubre del 2024 se da por terminado el nombramiento provisional el Señor **ALVARO RICARDO CUJAR ROSERO** como docente de aula en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la vacante temporal decretada para el Señor **EDERSON OVIDIO CORDOBA MELO**.

El Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**, solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores; necesidad que es verificada y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, previa validación de la planta de personal docente y directivo docente.

Mediante Resolución Nro. 11702 del 12 de septiembre de 2023, comunicada bajo el radicado 2023RES-400.300.24-071250 - OPEC Nro. 184083, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo denominado: **DOCENTE DE AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA**. La Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, valida la lista de elegibles previamente mencionada, determinando que ya se ha hecho uso hasta la posición Nro. 2 de los elegibles, siendo la posición Nro. 3, la siguiente y ultima en la lista a proveer, la cual está ocupada por el Señor: **CARLOS ANDRES SALAZAR SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98392302, a quien se convoca por parte de esta Entidad, para la provisión del empleo en referencia; y ante lo cual el elegible en mención, manifiesta la no aceptación de este empleo, en consecuencia, por la no existencia de más elegibles para proveer el cargo, el Despacho de esta Entidad, debe proceder a seleccionar un (a) educador para que ocupe este espacio docente y cubrir esta necesidad educativa.

Ante el cumplimiento de los parámetros del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del ingeniero: **JESUS ALEXANDER MAINGUEZ CAGUZANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085252206, quien ostenta el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** de la Universidad Mariana, y quien cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE**

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

OSPINA (N), hasta que el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente y/o renuncie al mismo.

Finalmente, se aclara que cuando el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo en la INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE** al (la) Señor (a) JESUS ALEXANDER MAINGUEZ CAGUZANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085252206, en una vacante temporal, y ordenar su desempeño como DOCENTE de aula en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA en la INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N).

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo, prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del Titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: [jesusamc86@gmail.com](mailto:jesusamc86@gmail.com) - celular: 3125467072 - 3164994268.

**ARTÍCULO QUINTO.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

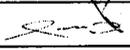
**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los

19 NOV 2024

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisión: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos.		
Proyectó: Edward Enrique Timaná Patiño. Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrados ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

